|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Revisión 1 al****Documento 107-S** |
|  | **13 de noviembre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Arabia Saudita (Reino de)/Emiratos Árabes Unidos/Estado de Palestina ([[1]](#footnote-1)\*)/Jordania (Reino Hachemita de)//Libia (Estado de la) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA  |
|  |
| Punto 1.5 del orden del día |

1.5examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470‑694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución **235** **(CMR‑15)**;

Introducción

Este punto del orden del día trata de la futura utilización del espectro de la banda 470-694 MHz en la Región 1. A este respecto, se solicitó examinar la utilización actual del espectro y realizar un estudio de las futuras necesidades de espectro en la banda de frecuencias 470-960 MHz, además de evaluar los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad entre los servicios de radiodifusión y móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda de frecuencias 470-694 MHz, así como de otros servicios existentes de conformidad con la Resolución **235 (CMR-15)** a los efectos de considerar posibles medidas reglamentarias.

La banda 470 960 MHz, o partes de la misma, está atribuida a los siguientes servicios a título primario en la Región 1: servicio de radiodifusión dentro de la banda, servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda 694-960 MHz, servicio fijo en la banda 790-960 MHz. La banda, o partes de la misma, también está atribuida a los siguientes servicios a título primario en algunos países de la Región 1: servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 645-862 MHz y servicio de radioastronomía en la banda 606-614 MHz.

Esta alternativa consiste en efectuar una atribución al servicio móvil a título primario en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias para la banda 470-694 MHz en la Región 1 sin ninguna otra condición. Las modificaciones en la nota del número **5.300** del Reglamento de Radiocomunicaciones es un cambio consecutivo debido a la adición al servicio móvil a título primario en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, y se realizará basándose en la decisión de la CMR-23.

Propuesta

Las administraciones cofirmantes apoyan en efectuar una atribución adicional al servicio móvil a título primario en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias para la banda 470-614 MHz en la Región 1 sin ninguna otra condición. Esta atribución es efectiva inmediatamente después de la CMR-31 y la protección del servicio de radiodifusión existente en la banda de frecuencias 470 -614 MHz se garantizará aplicando los procedimientos del GE-06

Suprimir la Resolución **235 (CMR-15)**.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD ARS/UAE/PSE/JOR/LBY/107/1#1466

460-890 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 470-614MÓVIL 5.XXRADIODIFUSIÓN5.149 5.291A 5.294 5.296 MOD 5.300 5.304 5.306  | 470-512RADIODIFUSIÓNFijoMóvil5.292 5.293 5.295 | 470-585FIJOMÓVIL 5.296ARADIODIFUSIÓN5.291 5.298 |
| 512-608RADIODIFUSIÓN5.295 5.297  |
| 585-610FIJOMÓVIL 5.296ARADIODIFUSIÓNRADIONAVEGACIÓN5.149 5.305 5.306 5.307 |
| 608-614RADIOASTRONOMÍAMóvil por satélite salvo móvilaeronáutico por satélite(Tierra-espacio) |
| 610-890FIJOMÓVIL 5.296A 5.313A 5.317A RADIODIFUSIÓN |
| **614-694**MÓVILRADIODIFUSIÓN5.926MOD 5.300 5.312 | 614-698RADIODIFUSIÓNFijoMóvil5.293 5.308 5.308A 5.309 |
| 694-790MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.312A 5.317ARADIODIFUSIÓNMOD 5.300 5.312 |
| 698-806MÓVIL 5.317ARADIODIFUSIÓNFijo5.293 5.309 |
|  |

ADD ARS/UAE/PSE/JOR/LBY/107/2

5.XX Para atribuir la banda de frecuencias 470 -614 MHz en la Región 1 al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título coprimario con otros servicios a los que esta banda está atribuida a título primario. Esta atribución es efectiva inmediatamente después de la CMR -31. (CMR- 23)

MOD ARS/UAE/PSE/JOR/LBY/107/3#1468

5.300*Atribución adicional:*en Arabia Saudita, Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Jordania, Libia, Omán, Qatar, República Árabe Siria y Sudán, la banda de frecuencias 582‑790 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo, y la banda de frecuencias 582-614 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil.     (CMR‑23)

SUP ARS/UAE/PSE/JOR/LBY/107/4#1580

RESOLUCIÓN 235 (CMR-15)

Revisión de la utilización del espectro de la banda de frecuencias
470-960 MHz en la Región 1

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Para el estatuto de Palestina, véase la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018). [↑](#footnote-ref-1)